

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 080

Fecha: 15/07/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 1993 15047 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO DIAZ OTERO	OSCAR REYES MELENDEZ	Auto Pone en Conocimiento Los oficios que fueron retirados. Además que una de las entidades bancarias dio repuesta informando la imposibilidad de tomar nota del embargo.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 1997 27059 01	Ejecutivo Singular	JAVIER CEPEDA GUIZA	RODOLFO REY VARGAS	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2001 00748 01	Ejecutivo Singular	GABRIEL PEREZ OSORIO	GUILLERMO CLAVIJO	Auto Ordena Entrega de Título A favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2001 01135 01	Ejecutivo Singular	BANCO SUPERIOR	LUZ STELLA MAYORGA DIAZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2007 01094 01	Ejecutivo Singular	SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	OMAR MANTILLA BORRERO	Auto Ordena Archivo del Proceso Ordena pasar a oficios para dejar bienes a disposición por remanente. Posteriormente psasar proceso a ARCHIVO.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2009 00468 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MERCEDES MARTINEZ ESTREVEZ	Auto Pone en Conocimiento Certificación sobre inexistencia de títulos a favor del proceso. No obstante, una vez se constituyan ordena entregar a la parte ejecutante.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2012 00392 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA - COOALMARENSA-	GERLEY DARIO CORTES RANGEL	Auto que Ordena Requerimiento Al Pagador. OFICIOS LIBRADOS	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2012 00703 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00127 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	RUBIELA RIVERO CANO	Auto decreta medida cautelar Sólo respecto al Banco de Occidente, frente a las demás ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14/12/2015. OFICIOS LIBRADOS	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 013 2014 00383 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	CLAUDIA MILENA QUINTERO	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00384 02	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA RUEDA DIAZ	LILA MAGALY ORTIZ CORONEL	Auto Ordena Conversión de Título Ordena pasar a departamento de títulos para que proceda a corrección de yerro que advierte la apoderada de la parte ejecutante.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00609 01	Ejecutivo Singular	JAI ME MONSALVE CARREÑO	ALBERTO CHACON HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento Al pagador de ECOPE TROL informando nuevo límite de medida cautelar. A la parte ejecutante para que presente liquidación adicional con el objeto de verificar pago total. Al departamento de Títulos para que establezca la existencia de títulos pendientes por entregar a disposición del proceso. OFICIOS LIBRADOS.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00340 01	Ejecutivo Mixto	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	NAIROMAR LOZADA JAIMES	Auto levantando medida de Vehiculos Cancela inmovilización. Tiene en cuenta abonos.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00220 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	LEONEL ANDRES MARTINEZ	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00367 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	GERLEYNE PAEZ DIAZ	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2016 00483 01	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ	JESUS DAVID GUERRERO GELVEZ	Auto Requiere Apoderado Para que proceda cumplir con la orden de 17/02/2020, presentando liquidación adicional, para resolver la solicitud de terminación por pago total.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00571 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	ORLANDO PEDRAZA MALAGON	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00663 01	Ejecutivo Singular	EMPERATRIZ CORDERO DE SUAREZ	SONIA AMADO CASTRO	Auto Ordena Entrega de Título A favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2016 00858 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	ANGELICA MORENO GALVIS	Auto levantando medida de Vehiculos Cancelar orden de inmovilización. Tiene en cuenta abonos.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 001 2017 00300 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ORLANDO DIAZ GUERRERO	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00331 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	LUIS ALBERTO SUAREZ QUIMERO	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00404 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	ANDRES EDUARDO GUALDRON MORALES	Auto Pone en Conocimiento Certificación inexistencia de títulos a favor del proceso. No obstante advierte que una vez se constituyan se entregarán a la parte ejecutante.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00409 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	MARION ENRIQUE QUINTERO	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00473 01	Ejecutivo Singular	MARIO BARRERA MEDINA	TRANS AMERICA EXPRESS S.A	Auto que Avoca Conocimiento Requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00584 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00624 01	Ejecutivo Singular	ANGEL GABRIEL NOCUA PINZON	ERNESTO VANEGAS ARDILA	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Carlos Alfaro Fonseca.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00640 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -	JAIME GUSTAVO CANDELA BOHORQUEZ	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00193 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO JAIMES JAIMES	JORGE IVAN BOLIVAR HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento Oficio de Area Metropolitana que informa que expide certificado catastral. Exhorta a la parte interesada para que proceda a expedirlo.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2018 00330 01	Ejecutivo Singular	LUZ MYRIAM SUAREZ DE JAIMES	MARIA VICTORIA SANCHEZ RANGEL(1)	Auto que Ordena Requerimiento Al Pagador para que realice descuentos hasta el límite de la medida cautelar. OFICIOS LIBRADOS.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00535 01	Ejecutivo Singular	COOPSER	LUIS HUMBERTO BUITRAGO CARVAJAL	Auto Requiere Apoderado Para que presente liquidación del crédito. Incorpora al expediente nueva denominación de la parte ejecutante y su representante legal.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00609 01	Ejecutivo Singular	COOPSER	PABLO ALIRIO RINCON PARRADO	Auto de Tramite Incorpora al expediente cambio de denominación de la entidad ejecutante y nuevo representante legal.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00623 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUCAS ALBERTO VALDES BARRERA	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido el poder Abog. Ingrid Pinzón	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00006 01	Ejecutivo Singular	JOSE EDUARDO MORALES	CAROLINA GOMEZ SERRANO	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS. Ordena correr traslado de la liquidación del crédito.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00146 01	Ejecutivo Singular	OXIGENO FINANCIERA S.A.S.	GUILLERMO LEON PARRA	Auto Ordena Conversión de Título Ordena pasar a títulos para que establezca títulos existentes a favor del proceso.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2019 00238 01	Ejecutivo Singular	TEOFILO RUEDA BUENO	JOSE SEBASTIAN EUGENIO RINCON	Auto que Ordena Requerimiento A las partes para que presenten liquidación del crédito.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00312 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO MACHUCA GIL	EDGAR EDUARDO MCCORMICK RUIZ	Auto que Avoca Conocimiento Requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00363 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANGIE KARINA REYES ROBLEDO	Auto que Avoca Conocimiento Ordena correr traslado de la liquidación del crédito.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00662 01	Ejecutivo Singular	SONIA PATRICIA REY MALDONADO	DENIZ SMITH MEDINA GUTIERREZ	Auto Pone en Conocimiento Oficio de ECOPEPETROL que informa que tomó nota del embargo. Ordena pasar proceso a CONTADORES y adjuntar certificación de títulos a favor de la presente actuación.	14/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-008-1993-15047-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GUSTAVO DIAZ OTERO

DEMANDADO: FLOR MARIA SANCHEZ, OSCAR REYES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, que los oficios que comunicaron la medida cautelar decretada fueron retirados conforme se dejó constancia en el expediente. Además que una de las entidades bancarias dio respuesta informando la imposibilidad de tomar notal del embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-1997-27059-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JAVIER CEPEDA GUIZA
DEMANDADO: RODOLFO REY VARGAS Y OTRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado o por devengar que reciba el demandado RODOLFO REY VARGAS como empleado del COPETRAN S.A.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Límitese la medida, hasta en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2001-00748-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GABRIEL PEREZ

DEMANDADO: GUILLERMO CLAVIJO, JESUS ARTURO DIAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

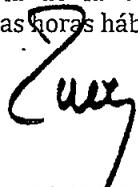
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2001-01135-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A (antes BANCO SUPERIOR)
DEMANDADO: LUZ STELLA MAYORGA DIAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de las cuentas corrientes de ahorros y CDTS, a nombre de la demandada LUZ STELLA MAYORGA, en las entidades financieras BANCO MUNDO MUJER y FINANCIERA COMULTRASAN.

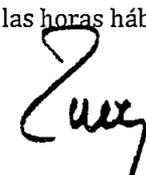
Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Los dineros deberán ser dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2007-01094-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: OMAR MANTILLA BORRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

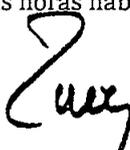
Visto el oficio que antecede, teniendo en cuenta que el proceso Rad. J16-2008-01275 terminó ordenando la cancelación del embargo del remanente pero dejándolo a disposición del proceso Rad. J6-2011-0350 que se adelanta en el Juzgado Sexto de Ejecución de Bucaramanga. Pase el proceso al Departamento de Oficios del Centro de Servicios para que proceda a informar al Despacho correspondiente que el proceso terminó por desistimiento tácito, en consecuencia los bienes de propiedad del demandado OMAR MANTILLA BORRERO quedan a su disposición por embargo del remanente.

Efectuado lo anterior, pase el expediente al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2009-00468-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ ESTREVEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la constancia suscrita por el Director del Centro de Servicios, mediante la cual establece la inexistencia de títulos de depósito judicial a disposición de la presente actuación.

No obstante, una vez se constituyan depósitos judiciales procédase conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, por encontrarse el proceso en la oportunidad prevista en la norma citada, siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-007-2012-00392-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOALMARENZA

DEMANDADO: GERLEY DARIO CORTES RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

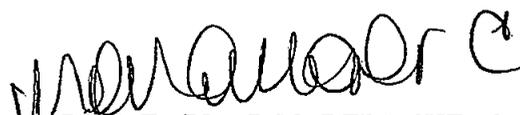
Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, requiérase al Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre cumplimiento de la medida cautelar de “*EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual (...) que devenga el demandado GERLEY DARIO CORTES RANGEL, como empleado (...)*”

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo y las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (15) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2012-00703-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOALMARENZA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

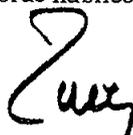
Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2020-00003.

Líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-006-2014-00127-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

DEMANDADO: ANDREA MILENA MANCERA FLORIDO, RUBIELA RIVERO CANO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los dineros que existan en cuentas corrientes o en cuenta de ahorros en cualquier modalidad a nombre de la demandada ANDREA MILENA MANCERA identificada con la C.C. No. 63.557.810 en el BANCO DE OCCIDENTE.

Respecto a las demás entidades bancarias, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de diciembre de 2015, mediante el cual se decretó medida cautelar solicitada en idéntico sentido.

Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que, si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Los dineros deberán ser dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-013-2014-00383-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: CLAUDIA MILENA QUINTERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-019-2014-00384-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALBA LUCIA RUEDA DIAZ
DEMANDADO: LILA MAGALY ORTIZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

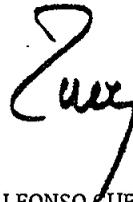
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual pone de presente un presunto yerro en la constitución de los títulos de depósito judicial con ocasión a la presente ejecución, pase el expediente al Departamento de Títulos del Centro de Servicios para que previa verificación de existencia de depósitos judiciales y ubicación de los allegados como anexos al memorial proceda a oficiar al Despacho de origen, advirtiendo la situación indicada por la memorialista para que proceda a su corrección y posterior conversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-018-2014-00609-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JAIME MONSALVE CARREÑO
DEMANDADO: ALBERTO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en la presente ejecución y la comunicación remitida por el Pagador de ECOPEPETROL, establézcase como límite de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual devengado por el demandado ALBERTO CHACON HERNANDEZ, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00).

En consecuencia, remítase oficio al pagador al correo electrónico oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co, informando que la medida se encuentra vigente y deberá descontar hasta el límite establecido.

Sin perjuicio a lo anterior, para verificar el cumplimiento de la totalidad de la obligación, pase el expediente al Departamento de Títulos judiciales para que establezca la existencia de depósitos a disposición de la presente actuación y proceda a entregar a la parte ejecutante.

Seguidamente, es oportuno exhortar a la parte ejecutante para que presente liquidación adicional imputando los títulos que le sean entregados, con el objeto de verificar el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2016-00483-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: JESUS DAVID GUERRERO GELVEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Infórmesele al demandado que hasta tanto no se proceda al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 17 de febrero de 2020, no será posible resolver la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, se insiste en el requerimiento de presentar liquidación adicional del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-019-2015-00340-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CHEVIPLAN

DEMANDADO: ADOLFO LOZADA, NAIROMAR LOZADA JAIMES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En memorial anterior, el apoderado de la parte demandante reporta los abonos realizados por la parte ejecutada; en consecuencia, solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas HWL-399 de propiedad del demandado NAIROMAR LOZADA JAIMES.

Teniendo en cuenta que la orden de inmovilización es el medio para materializar el secuestro del vehículo, se accederá a lo solicitado manteniendo vigente la medida de embargo decretada.

En merito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte ejecutante, realizados en las fechas: julio 11 de 2019 por \$848.536, abril 21 de 2020 por \$1.103.097, y mayo 29 de 2020 por \$509.122.

SEGUNDO: Cancelar la orden de inmovilización librada sobre el vehículo de placas HWL-399 de propiedad del demandado NAIROMAR LOZADA JAIMES, comisionada a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (Inspección Tercera de Tránsito), con la advertencia que la medida de embargo continua vigente.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2016-00220-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: LEONEL ANDRES MARTINEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

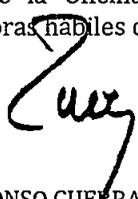
Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-029-2016-00367-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: YOHANA SILVA PARRA, GERLEYNE PAEZ DIAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2016-00571-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: ORLANDO PEDRAZA MALAGON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2016-00663-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EMPERATRIZ CORDERO DE SUAREZ
DEMANDADO: SONIA AMADO CASTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2016-00858-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CHEVIPLAN

DEMANDADO: AURA MARIA CALDERON, ANGELICA MORENO GALVIS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En memorial anterior, el apoderado de la parte demandante reporta los abonos realizados por la parte ejecutada; en consecuencia, solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas IPR-333 de propiedad de la demandada AURA MARIA CALDERON.

Teniendo en cuenta que la orden de inmovilización es el medio para materializar el secuestro del vehículo, se accederá a lo solicitado manteniendo vigente la medida de embargo decretada.

En merito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte ejecutante, realizados en las fechas: marzo 17 de 2020 por \$254.561, abril 29 de 2020 por \$509.128, abril 30 de 2020 por \$208.634 y mayo 29 de 2020 por \$508.128.

SEGUNDO: Cancelar la orden de inmovilización librada sobre el vehículo de placas IPR-333 de propiedad de las demandada AURA MARIA CALDERON, comisionada a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, con la advertencia que la medida de embargo continua vigente.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68307-40-89-001-2017-00300-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: YERGAN MAURICIO PINZON NIÑO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2017-00331-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: LUIS ALBERTO SUAREZ QUIMERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

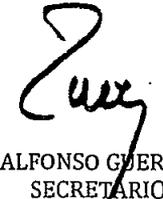
Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-025-2017-00404-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ

DEMANDADO: ANDREA NATALIA MONROY, ANDRES EDUARDO GUALDRON MORALES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, las constancias anexas al expediente, mediante las cuales se establece la inexistencia de títulos de depósito judicial a disposición de la presente actuación.

No obstante, una vez se constituyan depósitos judiciales procédase conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, por encontrarse el proceso en la oportunidad prevista en la norma citada, siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68307-40-89-002-2017-00409-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: EDISSON FERNEY FLOREZ GALVIS, MARIO ENRIQUE QUINTERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

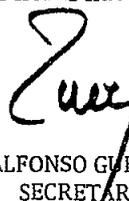
Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2017-00473-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: MARIO BARRERA MEDINA

DEMANDADO: MARINA PEREZ BOHORQUEZ, TRANS AMERICA EXPRESS S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 57 y 85 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2017-00584-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: ISABEL MANRIQUE, PAOLA DURAN, VIVIANA ALMEIDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

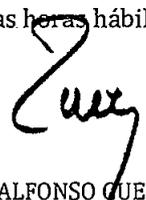
Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de las demandadas VIVIANA ALMEIDA RAMIREZ y PAOLA VIVIANA DURAN RAMIREZ, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2017-00548.

Líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2017-00624-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ANGEL GABRIEL NOCUA PINZON
DEMANDADO: ERNESTO VANEGAS ARDILA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado el abogado CARLOS ALFARO FONSECA, portador de la tarjeta profesional 36.946 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a FREDDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2017-00640-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: FERNEY ARIZA DELGADO, JAIME GUSTAVO CANDELA BOHORQUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

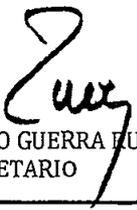
Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA FUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-014-2018-00193-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO JAIMES JAIMES

DEMANDADO: JORGE IVAN BOLIVAR HERNANDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación remitida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante la cual informa que fue habilitada como gesto catastral para los municipios de área metropolitana de Bucaramanga. En consecuencia, se exhorta para que adelante frente a dicha entidad la expedición de correspondiente avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2018-00330-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LUZ MYRIAM SUAREZ DE JAIMES

DEMANDADO: MARIA VICTORIA SANCHEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

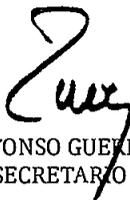
Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en la presente ejecución y la comunicación remitida por el Pagador de la COOPERATIVA EPSIFARMA en liquidación, establézcase como límite de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual devengado por la demandada MARIA VICTORIA SANCHEZ RANGEL, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00).

En consecuencia, remítase oficio al pagador al correo electrónico notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co, informando que la medida se encuentra vigente y deberá descontar hasta el límite establecido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2018-00535-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO BUITRAGO CARVAJAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el cambio de denominación de la entidad ejecutante y su nueva representación legal.

Requíerese a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2018-00609-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION
DEMANDADO: PABLO ALIRIO RINCON PARRADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

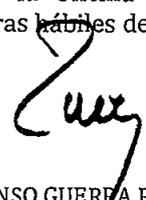
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el cambio de denominación de la entidad ejecutante y su nueva representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2018-00623-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LUCAS ALBERTO VALDES BARRERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-007-2019-00006-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE EDUARDO MORALES

DEMANDADO: CLARA YANET NAVAS REYES, CAROLINA GOMEZ SERRANO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado o por devengar que reciba la demandada CLARA YANETH NAVAS REYES como empleado del INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Límitese la medida, hasta en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00).

Por secretaría, córrase traslado a la liquidación del crédito presentada, visible a folios 50 al 52.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-020-2019-00146-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: OXIGENO FINANCIERA S.A.S.

DEMANDADO: ELMEN JAVIER HERNANDEZ VELASCO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la comunicación remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, pase el expediente al Departamento de Títulos del Centro de Servicios para que previa verificación de existencia de depósitos judiciales a disposición de la presente actuación, proceda a oficiar al citado Despacho informando que el proceso al cual indica que fueron dejados los títulos a disposición corresponde al mismo que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2019-00238-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: TEOFILO RUEDA BUENO

DEMANDADO: JOSE SEBASTIAN EUGENIO RINCON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de julio de 2020. En consecuencia, se insiste a la parte ejecutante para que proceda a presentar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2019-00312-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: ALFONSO MACHUCA GIL

DEMANDADO: EDGAR EDUARDO MACCOMICK RUIZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se recibe un (1) cuaderno con 36 folios.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2019-00363-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANGIE KARINA REYES ROBLEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 25 y 28 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folio 24), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DIAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 21/07/2020.

Se fija en la lista No. 80

Bucaramanga, 15 de julio de 2020



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario





Rad. 68001-40-03-029-2019-00662-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SONIA PATRICIA REY MALDONADO
DEMANDADO: DENIZ SMITH MEDINA GUTIERREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por el Pagador de ECOPETROL mediante la cual informa que tomó nota del embargo comunicado.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la liquidación del crédito en silencio de las partes, pase el expediente al Departamento de CONTADORES, para que proceda de conformidad. Seguidamente, y previa expedición de certificación de existencia de títulos judiciales a favor de la ejecución, procédase conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, por encontrarse el proceso en la oportunidad prevista en la norma citada, siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 15 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO